



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 013-2023-UNACH

Chota, 18 de enero de 2023

VISTO:

Carta N° 008-2023-UNACH/VPI-DITT, de fecha 17 de enero de 2023; Carta N° 0012-2023-UNACH/P, de fecha 18 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, mediante Carta N° 008-2023-UNACH/VPI-DITT, de fecha 17 de enero de 2023, la Directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica – UNACH, manifiesta que habiendo recibido la Ordenanza N° 081/2022 - CCS/UFPI emitida por la Dirección del Centro de Ciencias de la Salud de la Universidad Federal de Piauí, de fecha 05 de diciembre de 2022; la misma que en el Art. 1 resuelve la Constitución de la Coordinación del Doctorado Internacional – DINTER entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, Perú/ Escuela Profesional de Enfermería /Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería/Facultad de Ciencias de la Salud y la Universidad Federal de Piauí – UFPI - Brasil/Departamento de Enfermería/Posgrado en Enfermería; se ha designado a la Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga como Coordinadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; por lo que solicita se gestione el documento correspondiente para poder ejecutar las acciones pertinentes como Coordinadora de la UNACH en el Doctorado Internacional.



Que, mediante Carta N° 0012-2023-UNACH/P, de fecha 18 de enero de 2023, el presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, designa a la Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga, como Coordinadora del Doctorado Internacional – DINTER, entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Federal de Piauí – UFPI - Brasil/Departamento de Enfermería/Posgrado en Enfermería, puesto que cuenta con el certificado, doctorado y post doctorado en Enfermería, cumpliendo con los requisitos de ley para asumir dicho cargo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga como Coordinadora del Doctorado Internacional – DINTER, entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Federal de Piauí – UFPI - Brasil/Departamento de Enfermería/Posgrado en Enfermería, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga como Coordinadora del Doctorado Internacional – DINTER, entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Universidad Federal de Piauí – UFPI - Brasil/Departamento de Enfermería/Posgrado en Enfermería.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la UNACH, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Administración
Interesado
Archivo